

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'26 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 8 de mayo de 1937

Núm. 200

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden. — Ampliando, durante quince días hábiles, el plazo para efectuar la cesión de divisas y depósitos de oro.
- Orden. — Concediendo la excedencia al Teniente Fiscal D. Narciso A. Alonso Fernández Cortés.
- Orden. — Acordando el sobreseimiento del expediente instruido al Abogado Fiscal del Tribunal Supremo D. Juan García-Romero Tejada
- Orden. — Disponiendo que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-particulares remitan a las Juntas provinciales de Beneficencia relación nominal de personas que integran los respectivos Patronatos, para que dichas Juntas practiquen las oportunas informaciones
- Orden. — Disponiendo que los Centros docentes que han funcionado durante el curso actual, darán por terminado el mismo el día 31 de mayo.
- Orden. — Levantando la suspensión de empleo y sueldo impuesta a los Maestros que se mencionan.
- Orden. — Suspendiendo de empleo y sueldo, durante tres meses, al Maestro Nacional D. Manuel Pato Barbero.
- Orden. — Idem idem al idem D. Germán Astudillo Arroyo.
- Orden. — Idem idem al idem D. Basilio Molinero Alcalde.
- Orden. — Inhabilitando para regentar

- escuela durante seis meses al Maestro interino D. Trinitario Barreiro Gómez.
- Orden. — Suspendiendo de empleo y sueldo, durante tres meses, al Profesor del Instituto de Monforte de Lemos, D. Mariano Mazaira Noguerol.
- Orden. — Idem idem, durante dos meses, al Profesor de la Escuela de Veterinaria de León, D. José Marcos Rodríguez.
- Orden. — Idem idem, durante tres meses, a los Maestros Nacionales doña Emiliana Portero y D. Jesús Muñoz de la Calle.
- Orden. — Separando definitivamente del servicio al Auxiliar Administrativo de la Universidad de Zaragoza, doña Carmen Cucarella Sivepa.
- Orden. — Idem idem al Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, D. Cayetano Cortés y al de la de Derecho D. Gabriel Bonilla Marín.
- Orden. — Idem idem de Derecho de la Universidad de Santiago, D. Jesús Prados Arrarte.
- Orden. — Idem idem al alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, D. Manuel Prieto Carrasco.
- Orden. — Idem idem del Profesor de la idem de Zaragoza, D. Santiago Pi y Suñer.
- Orden. — Idem idem de la de Valladolid, D. Francisco Suárez López.
- Orden. — Idem idem de la de Derecho de Salamanca, D. Luis Portillo Pérez.

- Orden. — Idem idem al Maestro interino D. Loreto García Amitivía.
- Orden. — Idem idem al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, D. Francisco Aranda Millán.
- Orden. — Idem idem a los Maestros D. Felipe Casillas Coello y doña Paulina Hernández Pérez.
- Orden. — Idem idem del Inspector de primera enseñanza, D. Pedro Caselles Rollán.
- Orden. — Idem idem a los Inspectores de primera enseñanza D. Víctor Castro Silva y D. Evaristo Cuenca González.

Secretaría de Guerra

Ascesos

- Orden. — Ascendiendo al empleo inmediato a los Brigadas de Caballería comprendidos en la relación que comienza con D. Fernando González Redondo y termina en D. José Ramos Montero.

Distintivos

- Orden. — Concediendo el derecho al uso del distintivo de la Mezjanfa Armada de Marruecos al personal que figura en la relación que comienza con el Comandante D. Carlos Alvarez de Pablo y termina con el Maestro Armero D. Rodrigo García Martínez.

Anuncios oficiales

- Comité de Moneda Extranjera. — Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia

- Edictos y Requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: La Orden de 16 del mes pasado, dictada en ejecución del Decreto-Ley de 14 de marzo, señaló plazos de ejecución, respecto de alguno de los cuales se ha demostrado prácticamente la conveniencia de su prórroga.

En atención a ello, esta Pre-

sidencia ha acordado ampliar, durante quince días hábiles, el plazo que para efectuar las cesiones de divisas y depósitos de oro, establece el párrafo primero del número séptimo de la Orden de 16 de abril próximo pasado (BOLETIN del 18), y que a tenor de ese precepto terminaba en el día de hoy.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de mayo de 1937. —Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Narciso A. Alonso Fernández Cortés, Teniente Fiscal electo de la Audiencia de Teruel, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, se concede a dicho funcionario la excedencia voluntaria de su cargo por el plazo mínimo de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Burgos 5 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Visto el expediente instruido para depurar la actuación de D. Juan García-Romero de Tejada y García, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, se acuerda el sobreesimiento del mismo, dejando sin efecto la suspensión que venía sufriendo el expedientado, a quien se reintegrará de los haberes que por tal motivo haya dejado de percibir.

Burgos 5 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: Es honda preocupación del nuevo Estado Español la depuración de la conducta de todos los ciudadanos ante el Movimiento Nacional, especialmente de los que ocupan cargos destacados, en los que se requiere una compenetración absoluta con la finalidad y sentido de aquél. Consecuencia de ello han sido todas las disposiciones dictadas para la depuración de todos los funcionarios afectos a la Administración Central, Provincial y Local, así como de los empleados de Sociedades y Organismos relacionados con el Estado.

Las fundaciones de carácter benéfico particular debidamente clasificadas, si bien están regidas por los patronos designados con arreglo a las normas trazadas por el fundador, deben funcionar sometidas a la tutela y Protectorado del Estado en virtud de disposiciones que regulen dicho Protectorado, y es de sumo interés para la vida y normal funcionamiento de dichas Instituciones, que en sus patronatos no figuren personas que por su ideología o actuación estén enfrente de los principios e ideología que han de regular y presidir la actuación del nuevo Estado Español, imponiéndose como consecuencia de ello, la necesidad de una depuración de dichos Patronatos.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los presidentes

de los Patronatos de todas las Fundaciones benéfico-particulares clasificadas, deberán remitir, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a las Juntas Provinciales de Beneficencia, respectivas, relación nominal de personas que integran los respectivos Patronatos. A dicha relación acompañarán una declaración jurada firmada por cada uno de los Patronos, en la que manifiesten cargos públicos que han desempeñado en los últimos seis años y partidos políticos a que han pertenecido en ese lapso de tiempo.

Artículo 2.º Una vez recibida la documentación indicada, por las Juntas Provinciales de Beneficencia se practicarán cuantas informaciones estimen convenientes para determinar qué personas de las pertenecientes a dichos Patronatos, por sus actuaciones políticas y sociales, pueden considerarse como opuestas o poco afectas al Movimiento Nacional.

Artículo 3.º Las Juntas Provinciales formularán respecto de los patronos en que aparezcan acreditadas dichas circunstancias propuesta de destitución. Dichas propuestas las elevarán, por lo que respecta a las Fundaciones benéfico-docentes, a la Comisión de Cultura y Enseñanza, y respecto a las demás, al Gobierno General, para la resolución o propuesta definitiva a que hubiera lugar.

Burgos 5 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza y Excelentísimo Sr. Gobernador General.

Excmo. Sr.: Son muchos los Centros que por las circunstancias anormales que España atraviesa desde el día 17 de julio del pasado año no pudieron comenzar los cursos y las enseñanzas respectivas en las épocas normales; por otra parte, en algunas disciplinas, por carecer de los profesores titulares, se han dado escaso número de clases; todo ello acon-

seja que la terminación del curso se prorrogue todo lo posible con objeto de que los alumnos puedan recibir la enseñanza más completa posible en beneficio suyo y de la cultura general.

Por todo lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo único. Los Centros docentes que hayan venido funcionando durante el curso actual darán por terminado el mismo el día 31 de mayo, fecha hasta la cual se darán las clases en todas las enseñanzas.

El día 1.º de junio comenzarán los exámenes para los alumnos de la enseñanza oficial, y una vez terminados los mismos, se procederá a realizar los de la enseñanza libre en la forma acostumbrada.

Burgos 5 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por la Comisión depuradora a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Orden de 10 del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo, dejando de percibir los haberes correspondientes al tiempo de suspensión los siguientes señores:

D. Francisco Regueiro Moreira, Maestro de Sabucedo (Pontevedra).

D. Juan Domínguez Prol, Maestro de San Vicente (Pontevedra).

D.ª Leopoldina Gómez Durán, Maestra de Bon (Pontevedra).

D.ª Sulpicia Reboredo Rodríguez, Maestra de Nespereira (Pontevedra).

D.ª María de las Hermitas Lois García, Maestra de Somoza (Pontevedra).

D.ª Marfa de los Angeles Pérez, Maestra de Pescoso (Pontevedra).

D.ª Manuela Alicia Lois Gar-

cia, Maestra de Tabeiron (Pontevedra).

D. José Pérez y Pérez, Maestro de Quintela (Pontevedra).

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Visto el expediente instruido a D. Manuel Pato Barbero, Maestro de Higuera de las Dueñas (Avila), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante tres meses al referido Maestro, sin que le sea computable el tiempo que dure las suspensión, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza, en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Germán Astudillo Arroyo, Maestro de Palacios Rubios (Salamanca), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante tres meses al referido Maestro, sin que haya de computarse el tiempo que lleva suspenso, inhabilitándole para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Basilio Molinero Alcalde, Maestro interino de Manciles (Burgos), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante tres meses al referido Maestro, sin que se le compute el tiempo que lleva de suspensión, inhabilitándole para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Trinitario Barreiro Gómez, Maestro interino de Corredoira (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes para su aplicación de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, esta Presidencia ha acordado:

Quede inhabilitado para ni como interino, ni como sustituto, regentar una escuela durante seis meses.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Mariano Mazaira Noguerol, Profesor de Educación Física del Instituto de Segunda Enseñanza de Monfor-

te de Lemos (Lugo), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a dicho profesor, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Marcos Rodríguez, Profesor de la Escuela de Veterinaria de León, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a dicho Profesor, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a D.^a Emiliana Portero Sáez y a D. Jesús Muñoz de la Calle, Maestros Nacionales de Castellanos de Zapardiel y Hermosilla (Avila), respectivamente, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para

su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a dichos señores, sin que les sea de abono el tiempo que llevan suspensos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.^a Carmen Cucarella Sivepa, Auxiliar Administrativo de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de dicha señora, debiendo ser dada de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a D. Cayetano Cortés Latorre, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, y a don Gabriel Bonilla Marín, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de dichos señores, debiendo ser dados de baja en sus escalafones.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Jesús Prados Arrarte, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Jesús Prados Arrarte, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Prieto Carrasco, Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Manuel Prieto Carrasco.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Santiago Pi y Suñer, Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de

10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Santiago Pi y Suñer, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Francisco Suárez López, Profesor Auxiliar temporal de Histología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de dicho señor D. Francisco Suárez.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Luis Portillo Pérez, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de dicho señor D. Luis Portillo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a D. Loreto García Amillivia, Maestro interino de la Escuela mixta de Píñillos de Cameros (Logroño), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación de la enseñanza de dicho Maestro interino.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a D. Francisco Aranda Millán, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Francisco Aranda Millán, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Vistos los expedientes instruídos a los maestros D. Felipe Casillas Coello, de Marín (Avila), y D.^a Paulina Hernández Pérez, de El Barraco (Avila), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes para su aplicación de 10 del mismo mes y 17 de febrero, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio y baja en los respectivos escalafones de los referidos maestros e inhabilitación para el

desempeño de cargos directivos y de confianza, en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Visto el expediente instruído a D. Pedro Caselles Rollán, Inspector de 1.^a Enseñanza de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio y baja en el respectivo Escalafón del Inspector de 1.^a Enseñanza D. Pedro Caselles Rollán, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza, en Instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Vistos los expedientes instruídos a los Inspectores de 1.^a Enseñanza de La Coruña, don Víctor Castro Silva y D. Evaristo Cuenca González, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación; esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva y la baja en los respectivos escalafones de los referidos Inspectores señores Castro Silva y Cuenca González, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza, en Instituciones culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 7 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Ascensos

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la de 18 de marzo próximo pasado, a los Brigadas del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación:

D. Fernando González Redondo, en situación, al servicio de otros Ministerios.

D. Emilio Arenas Rejón, del Grupo de Escuadrones de Caballería de Granada.

D. Rafael de Cuenca González, de la Sección de Caballos Sementales de Tudela.

D. Manuel Zamora Cárdenas, del Regimiento de Taxdir número 7.

D. Juan Charneco Serrano, del Grupo F. R. I. de Melilla número 2.

D. Francisco Vázquez González, del idem.

D. Pedro Martínez Herranz, del Escuadrón de Caballería de Córdoba.

D. José Huelva Espina, del Regimiento de Taxdir número 7.

D. Víctor Ferrer Estébanez, del Juzgado permanente del 5.^o Cuerpo de Ejército.

D. Marcelino Bernard Garin, del Regimiento de los Castillejos número 9.

D. Vicente Aransay Segura, del Depósito Central de Remonta, Sección de Valladolid.

D. Ignacio de la Iglesia Espinosa, del Regimiento de España número 5.

D. Manuel Alonso del Alamo, del Regimiento de Villarrobledo número 1.

D. Félix Parra Rodríguez, del Depósito Central de Remonta, Sección de Canarias.

D. Valentín Gárate Urdiroz, del Centro de Movilización y Reserva número 15.

D. José Martínez Rodríguez, del Regimiento de Taxdir número 7.

D. Manuel Paredes Lora, del Regimiento de Farnesio número 10.

D. Juan Domínguez Domínguez, del Regimiento de los Castillejos número 9.

D. Miguel Cuartero Manchego, de la Mehal-la de Melilla número 2.

D. Lorenzo Salaregui Martín, del Regimiento de Calatrava número 2.

D. Crescencio Uña Paza, del Centro de Movilización y Reserva número 14.

D. Amado Martín Bienzobas, del Juzgado Militar permanente de Santa Cruz de Tenerife.

D. Victoriano Alonso Martín, del Regimiento Calatrava número 2.

D. Andrés López Seda, del Regimiento de Farnesio número 10.

D. Luis Hernández Saenz, del Escuadrón de Caballería de Córdoba.

D. Manuel Merino Oteros, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

D. José Cuenca Jáuregui, del Grupo F. R. I. de Melilla número 2.

D. Luis García Ferrari, del Establecimiento Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

D. Antonio Clemente de Fez, del Grupo F. R. I. de Tetuán número 1.

D. Juan Luis Vozmediario Uruñuela, del Centro de Movilización y Reserva número 14.

D. Cristóbal Sánchez Mérida, del Grupo F. R. I. de Ceuta número 3.

D. Enrique Sanguino Martínez, del Regimiento de Calatrava número 2.

D. Jesús López García, del Juzgado permanente del 6.º Cuerpo de Ejército.

D. Mariano Sánchez Sánchez, del Regimiento de Villarrobledo número 1.

D. José María Fernández Ló-

pez, del Regimiento de Farnesio número 10.

D. Francisco Díaz Peña, del Centro de Movilización y Reserva número 11.

D. Juan de la Riva Bastos, del Regimiento de Farnesio núm. 10.

D. Miguel Chillón Pérez, del Juzgado permanente del 7.º Cuerpo de Ejército.

D. José Rodríguez Manzano, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. José Jiménez Vargas, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

D. Valentín Martín Aparicio, del Grupo F. R. I. de Melilla, número 2.

D. Santiago Rico Ojeda, del Regimiento de Numancia núm. 6.

D. Francisco Rodríguez Roas, del Grupo F. R. I. de Tetuán número 1.

D. Miguel Márquez Soto, del Grupo F. R. I. de Melilla núm. 2.

D. Gabriel Muñoz Deloso, del idem.

D. Luis Cueto Ortega, del Regimiento de Taxdir número 7.

D. Tomás Mompert Arnau, del Grupo F. R. I. de Ceuta núm. 3.

D. Angel de la Fuente Rodríguez, del idem.

D. José María Peña, del Regimiento Taxdir número 7.

D. Angel Rodríguez Marín, del Regimiento de Villarrobledo número 1.

D. Florentino Taboada Villarroux, del Juzgado permanente de Melilla.

D. Diego León Ortiz, del Regimiento de Villarrobledo número 1.

D. Bernardino Domínguez Díaz Masa, del idem.

D. Mariano Campos Martínez, del Juzgado permanente del Rif.

D. Lorenzo Gómez Pozo, del Centro de Movilización y Reserva número 4.

D. David Serna Antón, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. José Regidor Blanco, del Grupo F. R. I. de Alhucemas número 5.

D. Doroteo Quiroga Hernández, del Regimiento Farnesio número 10.

D. José Santos Alamillo, de la

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Felipe González López, del Regimiento de Taxdir número 7.

D. Bonifacio Casas Jiménez, del Regimiento Calatrava número 2.

D. Isidro Miguel Morales, del Grupo F. R. I. de Tetuán número 1.

D. Manuel Montón Abril, de la Mehal-la de Larache número 3.

D. Francisco Pajuelo Sánchez, del Centro de Movilización y Reserva número 3.

D. Heli Marín Millán, del Regimiento de los Castillejos número 9.

D. Francisco Alonso García, del Regimiento de Farnesio número 10.

D. Carlos García Blanco, del Juzgado permanente del 7.º Cuerpo de Ejército.

D. Salvador Cuenca García, del Centro de Movilización y Reserva número 15.

D. Tomás García y García, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Francisco Gómez Solana, del Grupo F. R. I. de Alhucemas número 5.

D. Antonio Carballo Arias, de Juzgado Militar permanente de Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan Fernández Blanco, del Regimiento Numancia número 6.

D. Casimiro Soler Laborda, del Cuadro eventual de Marruecos.

D. Tomás Cagigas Echarri, del Juzgado permanente del 5.º Cuerpo de Ejército.

D. Mariano Sendino Sotés, de Falange Española de Toledo.

D. Juan Arias Segura, del Cuadro eventual de Marruecos.

D. Leopoldo Cerdá López, del Grupo de F. R. I. de Alhucemas número 5.

D. Valentín Salgado Blanco, del Juzgado permanente de Palma de Mallorca.

D. Teófilo Puente Ortega, del Regimiento de Numancia núm. 6.

D. José Ramos Montero, Secretario de causas en Marruecos.

Burgos 5 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Distintivos

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 18 de

enero del año actual (B. O. número 91), se ha concedido el derecho al uso del distintivo de la Mejaznia Armada de Marruecos al personal que figura en la siguiente relación:

Guardia Civil

Comandante:

D. Carlos Alvarez de Pablo.

Capitanes:

D. Francisco Rodríguez Fonseca.
Alejandro Escribano Culebras.
Luis Tejada Barceló.
Gerardo Murillo Herrera.

Tenientes:

D. José Montero Galvache.
Baldomero Cuesta González.
José Gómez Hernández.
Manuel Cámpora Rodríguez.
Pedro González Revilla.
Joaquín Fernández Muñoz.
Miguel Vázquez García.
Germán Pérez Gándaras.
José Cortés Alsina.
Cayetano García Castrillón.
Antonio Rueda Martín.
Eusebio Torres Liarte.
José Cómitre Pérez Cea.
Adolfo Luque Chicote.
Alberto Real Herrainz.

Brigadas:

D. Francisco Miguel Alvarez.
Manuel León Pasanís.
Onofre Aguilar Jiménez.
Alejandro Casas Martínez.
Nicolás Montilla Arrabal.
Epifanio Martínez de la Cruz.
Francisco Sánchez Espinosa.
Indalecio Gómez Marín.

Sargentos:

D. Juan Romera de la Torre.
Faustino Labanda Arribas.
Basilio Domínguez Orgaz.
Julian Domínguez San Miguel.
José Regadera Torices.
Dionisio Flores Carnero.
Modesto Barrios Pastor.
Lorenzo Gómez Benitez.
Gaspar Sánchez Herrero.
Mariano González Serna.
Máximo Hernández Mateos.
Casimiro Matías González.
José Fernández Fernández.
Moisés Gómez García.
Tiburcio Martínez Herrero.
José Montero Sánchez.
Manuel Valdueza González.
Juan Hernández García.
Antonio Gil Casas.

D. Lucio Alvarez Ramos.
Eliás Rodríguez Sanz.
Laureano Izquierdo Salas.
José Vellisco Morales.
Victoriano Miguel Alvarez.
Antonio Gardón Ramírez.
Daniel González Calvo.
Francisco Aguilera Espinosa.
Salvador Alvarez Orozco.
Alipio del Amo Herrero.
Cándido Gallego Pérez.
Ignacio Lombo Parra.
Antonio Tomás Fernández.
Vicente Sanz Rangil
Manuel Trinidad Sáez.
Manuel Garrote Iglesias.
Pedro Abad Andaluz.
Andrés García Leo.
Manuel Conde Centeno.
Rafael Galán Cepas.
Ricardo Benito Fraila.
Julian Oteo Muñoz.
Antonio López Camello.
Miguel Vicente Gonzalo.
Ricardo de Miguel Alonso.

Guardias:

D. Eugenio Gil Corchero.
Ildefonso Mancheño Carbonero.
Laureano Pardo Congález.
Pedro Domínguez Domínguez
José Muñoz Dueñas.
José Gómez Sanz.
Miguel Muñoz Armario.
Francisco Borjas Ruiz.
Juan Ramos Serrano.
Fernando Collado Fernández.
Vicente Ferrer Giral.
Manuel Martín García.
Luis del Amo Fernández.
Andrés Morales López.
Francisco Morales García.
Salvador García Antón.
Francisco Hermoso de la Cruz.
Narciso Díaz Campos.
Francisco Priede González.
Luis Montes Villanueva.
José Calderay Rilo.
Antonio Jiménez Cubas.
Angel Bueno Solves.
Diego Navajas Castro.
Manuel Saavedra Soto.
Pedro González Enriquez.
Francisco Barceló Pons.
Feliciano Cosías Hortelano.
Jesús Castillejos Lorenzo.
Francisco Descalzo Alhama.
Antonio Fernández Conde.
José Gallego Ramírez.
Ramón Jiménez Fernández.
Diego López Moya.
José Martín Carpintero.
Francisco Piña Camacho.

D. Francisco Albert Mira.
Carlos Alonso Martínez.
José Cabrera Vizcaino.
Francisco del Corral López.
José Delgado Peñayo.
Toribio González Alvarez.
Matias Giner Romero.
Francisco Oña Aguila.
Ramón Orden Portero.
Agustín Panadero Benitez.
Juan Rodríguez Sánchez.
Félix Terrero Galvez.
Gabriel Vela Castillo.
José de la Rubia Benzo.
Miguel Ródenas Rojo.
Avelino Franco Alvarez.
Domingo Arias Villela.
Victoriano de la Torre Estrada.
Francisco Piña Beltrán.
Juan Agustín Vázquez.
Próspero Alvarez Villarán.
José Cortes Pachón.
Juan Vique González.
Mariano Andrada González.
Manuel Arias Fontalba.
Marcelino Alcaraz Merino.
José García Mateos.
Angel García Granda.
Amado Guillén Martínez.
Enrique Granados Lorenzo.
Fernando González Fernández.
Antonio Hernández García.
Francisco Sopena Granda.
Juan Delgado Berrocal.
José Pérez Verdasco.
Andrés Román López.
Diego Trujillo Sánchez.
Sebastián González Mas.
Ramón Lago Dosío.
Ildefonso Rodríguez González.
José Esteban Corominas.
Gerardo Gutiérrez Hermosilla.
Francisco Rey Moreno.
Fernando Martínez Merola.
Pedro Pastor Ayuso.
Teodoro Quintero Ojeda.
Dámaso Ruano Marín.
Juan Ferrer Sola.
Tomás Fernández Moyano.
Ramón González Más.

Intendencia

Capitán, D. Fernando Fuertes de Villavicencio.

Cuerpo Auxiliar Subalterno

Maestro Armero, D. Rodrigo García Martínez.

Burgos 5 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

—:—

Cambios de compra de monedas publicados el día 8 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Carriñena

Don Carlos Sanjuán de Pineda,
Juez de instrucción del Partido de Carriñena.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Joaquín Galindo García, vecino de Carriñena, y cuyo actual paradero se ignora,

se cita, llama y emplaza al referido don Joaquín Galindo García, para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carriñena a 17 de abril de 1937.—El juez de instrucción, Carlos Sanjuán. — El secretario, Ricardo Olojában.

Don Carlos Sanjuán de Pineda,
Juez de instrucción del Partido de Carriñena.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Julián Comeras Gimeno, vecino de Carriñena, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Julián Comeras Gimeno,

para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carriñena a 17 de abril de 1937.—El juez de instrucción, Carlos Sanjuán. — El secretario, Ricardo Olojában.

Don Carlos Sanjuán de Pineda,
Juez de instrucción del Partido de Carriñena.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Francisco Vélez Iriarte, vecino de Carriñena, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Francisco Vélez Iriarte.

Para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carriñena a 17 de abril de 1937.—El juez de instrucción, Carlos Sanjuán. — El secretario, Ricardo Olojában.

Don Carlos Sanjuán de Pineda,
Juez de instrucción del Partido de Carriñena.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se ins-

truye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Valentín Ortiz Galindo, vecino de Carriñena, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Valentín Ortiz Galindo.

Para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carriñena a 17 de abril de 1937.—El juez de instrucción, Carlos Sanjuán. — El secretario, Ricardo Olojában.

Don Carlos Sanjuán de Pineda,
Juez de instrucción del Partido de Carriñena.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Jesús Gamuela Manero, vecino de Carriñena, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Jesús Gamuela Manero.

Para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carriñena a 17 de abril de 1937.—El juez de instrucción, Carlos Sanjuán. — El secretario, Ricardo Olojában.

Don Carlos Sanjuán de Pineda, juez de instrucción del partido de Carriñena.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Luis Segura Agudo, vecino de Carriñena, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Segura Agudo.

Para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carriñena a 13 de abril de 1937.—Carlos Sanjuán. — El secretario, Ricardo Olojában.

Sevilla

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Francisco Cabello Cala, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazzo al mencionado Francisco Cabello Cala, hijo de Francisco y María, natural de Puebla de Zazala (Sevilla) de veinte y dos años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta y tres milímetros, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color triguño, frente regular, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Francisco Cabello Cala y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Manuel Méndez Fernández, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazzo al mencionado Manuel Méndez Fernández, hijo de José y Guadalupe, natural de Castillo de las Guardas y vecino de Villanueva del Río (Sevilla), de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero,

de estado soltero, de estatura un metro seiscientos noventa y tres milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca mediana, color moreno claro, frente ancha, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Manuel Méndez Fernández, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Manuel Carrasco Telles, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazzo al mencionado Manuel Carrasco Telles, hijo de Manuel y de Angeles, natural de Fuentes de Andalucía y vecindado en Casariche (Sevilla), de veinte y dos años de edad, de oficio del campo y de estado soltero, estatura un metro seiscientos once milímetros y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde

se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Manuel Carrasco Telles, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y Juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta Miguel Rubio Garrido, por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazzo al mencionado Miguel Rubio Garrido, hijo de Miguel y de Ana, natural de Puebla de Cazalla (Sevilla) de veinte y dos años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, estatura un metro seiscientos veinte y cinco milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color triguño, frente regular, aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le siguió por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Miguel Rubio Garrido y caso de ser habido se

le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Don José Rodríguez Rey, Capitán del Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería y juez Instructor nombrado de este expediente seguido contra el recluta José Guerrero López, por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Guerrero López, hijo de Antonio y Trinidad, natural de Lorca, y vecindado en Villanueva del Río (Sevilla) de veinte y dos años de edad, de oficio fogonero, de estado soltero, de estatura un metro setecientos treinta milímetros y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca grande, color moreno, frente estrecha, Aire marcial, para que en el término de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Gobierno de Burgos y «Diario Oficial» de la provincia de Sevilla, se presente en este juzgado sito en el Cuartel de Pineda, donde se aloja el Regimiento Cazadores de Taxdir, Séptimo de Caballería, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta a concentración bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y a los Agentes de la Policía Judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado José Guerrero López y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Sevilla a nueve de abril del año mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, José Rodríguez.

Jiménez Alvarez José, hijo de Jose y de Dolores, natural de Castro del Río provincia de Córdoba, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son; estatura un metro

quinientos treinta y siete milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz larga, barba escasa, boca grande, color trigüño, frente regular, domiciliado últimamente en Castro del Río y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Lara Barranco Vicente, hijo de Miguel y de Encarnación, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos cuarenta y dos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba mediana, boca regular, color moreno, frente mediana, domiciliado últimamente en Montilla y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Trujillo de la Cruz Andrés, hijo de José J. y de Dolores, natural de Baena, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos treinta y cuatro milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente pequeña, y como seña particular una cicatriz en la nariz, domiciliado últimamente en Baena y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de publica-

ción de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Priego Caballero Manuel, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Nueva Carteya, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos cuarenta y tres milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares una cicatriz en la frente lado derecho; domiciliado últimamente en Nueva Carteya y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lucena para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Sevilla, ante el Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Reyes Lozano Antonio, hijo de Rogelio y de Asunción, natural de Baena, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz pequeña, barba regular, boca regular, frente regular, color sano, domiciliado últimamente en Baena y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Recluta de Lucena, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, en Sevilla, ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el Batallón Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a seis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Navas Navarro Manuel, hijo de Juan y de Juana, de veintidós años de edad, natural de Baena, provincia de Córdoba y cuyas señas personales son: estatura un metro cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, frente ancha y domiciliado últimamente en Baena, al cual se instruye expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Recluta de Lucena comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el señor Juez Instructor don José Pérez Sánchez, Alférez de Ingenieros, con destino en el Batallón Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a seis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Ruiz Ramírez Enrique, hijo de Manuel y de María, natural de Pinos Puente, provincia de Granada y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Pinos Puente y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Granada para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla ante el Alférez Juez Instructor don José Pérez Sánchez, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

Moreno Pérez Manuel, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Benamejí, provincia de Córdoba y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta y tres milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, domiciliado últimamente en Benamajá, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lucena, comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en Sevilla ante el Alférez Juez Instructor don

José Pérez Sánchez, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

Dón José López Ruiz, Abogado afecto al Cuerpo Jurídico Militar, Juez eventual de esta Plaza y de la causa 338 de 1937 por robo.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Martín (a) «El Chicharra», cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo paradero se cree en Peñarroya, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto militares como civiles para que ordenen la prisión de dicho sujeto poniéndolo en la Cárcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Sevilla a 16 de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

Dón José López Ruiz, Abogado afecto al Cuerpo Jurídico Militar, Juez eventual de esta Plaza y de la causa 479 del corriente año por rebelión militar.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a los hermanos Manuel y Andrés Reyes Hidalgo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Los Corrales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa arriba indicado, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto militares como civiles para que ordenen la prisión de dicho sujeto poniéndolo en la Cárcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Sevilla a 16 de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez Instructor, José Pérez.

Zaragoza

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la res-

ponsabilidad civil que se debe exigir a Mariano Ferrer Mur, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que tuvo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Santos Navarro Guitarte, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que tuvo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Elias Berges Gascón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado que tuvo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la

presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Emilio Peña Tolosana, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Manuel Andrés Granda, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril

de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Manuel Lafuente Beltrán, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a José Sorrosal Buil, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad designado para la instrucción de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exi-

gira a Inocencio Seros Arifio, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpado que cuyo su domicilio en el Burgo de Ebro y actualmente se ignora así como su paradero a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia 64 duplicado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a 12 de abril de 1937.—El secretario, Mariano Torrijos.

Don Angel Miranda Cartillas, Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita al gerente de la Sociedad «Torras Herrería y Construcciones S. A.», don Santiago Martín, a don Uldarico Torras, a don Juan Torras Puig y a los demás componentes de dicha sociedad, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles contados desde la inserción del presente en este periódico oficial comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo con el núm. 190 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a la repetida Sociedad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a 30 de marzo de 1937.—Angel Miranda. — Fernando García.

Fernando Aliacar Pérez, hijo de Carlos y de Carmen natural de Zaragoza, de 24 años, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de atentado, lesiones y daños.

Comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa núm. 44 de 1936; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Zaragoza 13 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción.

Villarcayo

García Alonso, Gregorio, hijo de Maximino y de Victoriana natural de Salcedo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, residente en Santibáñez, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, de 25 años, de edad, jornalero, perteneciente al reemplazo de 1932, soldado reempleado del cuarto batallón, encartado en el procedimiento sumarísimo que se le sigue por deserción, comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez Instructor de la primera zona del subsector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 12 de abril de 1937.—
El Alférez Juez Instructor, Francisco Sancho.

Pua Alvarado Miguel, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Forera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, de 24 años, de edad, nació el 19 de enero de 1913, soldado del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Norte de Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder a los cargos que le resultan en el Sumarísimo núm. 421-37, que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 17 de abril de 1937.—
El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Sobrino León Miguel, hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de Lora del Río, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, de 23 años de edad, nació el 15 de mayo de 1913, de estado soltero, soldado del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Norte de Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder a los cargos que le resultan en el Sumarísimo núm. 421-37, que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 17 de abril de 1937.—
El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

González Jiménez Silvestre, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Málaga, de 20 años de edad, nació el 9 de octubre de 1916, de estado soltero, cabo del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Norte de Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder a los cargos que le resultan en el Sumarísimo núm. 421-37, que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 17 de abril de 1937.—
El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Puerto Bravo Román, hijo de Ramón y de Gracia, natural y vecino de Carmona, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla, de 24 años de edad, nació el 8 de enero de 1912, de estado soltero, soldado del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6.

Comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor de la Primera Zona del Sub Sector Norte de Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, para responder a los cargos que le resultan en el Sumarísimo núm. 421-37, que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 17 de abril de 1937.—
El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Guerra Gómez Bernabé, hijo de Cecilio y de Eugenia, natural de Fresnedo, Ayuntamiento de Villarcayo, provincia de Burgos, vecindado en Fresnedo, de 25 años de edad, estado soltero, labrador, soldado del regimiento Infantería San Marcial número 22, encartado en el procedimiento que se instruye contra el mismo por deserción.

Comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor eventual de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 10 de abril de 1937.—
El Alférez Instructor, Francisco Sánchez.

Eguilaz Miguel Antonio, hijo de Angel y Domínica, natural de Desojo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, de 24 años de edad, estado soltero, albañil, soldado del Regimiento Infantería San Marcial número 22, encartado en el procedimiento que se instruye contra el mismo por deserción.

Comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor eventual de la Primera Zona del Sub Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 10 de abril de 1937.—
El Alférez Instructor, Francisco Sánchez.

Pamplona

Don Carlos García Rodrigo y de Madrazo, Juez de Instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 308 de 1936, por muerte de un sujeto desconocido que fué hallado en la cuneta derecha de la carretera de Alsasua a Pamplona, kilómetro 49, el cual era de unos 30 años de edad, vestía americana de paño clara, en el brazalete izquierdo un trozo negro, pantalón gris blanquecino, tipo vasco, camisa azul clara, camiseta blanca de seda, calzoncillo blanco, zapatos de lona blanca, calcetines azules, cinturón de cuero, cuyo cadáver me día de talla de 1,65 a 1,70 de un peso de 65 a 70 kilogramos de complexión robusta, manos pequeñas, piel palmar fina, pelo negro fuerte y rizado, he acordado librar el presente edicto para que por los agentes de Policía Judicial se averigüe la forma en que ocurrieran los hechos de autos y a la vez citar a cuantas personas puedan aportar algún dato sobre los mismos o que conocieran al finado, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

Dado en Pamplona a 30 de marzo de 1937.—El Juez de Instrucción Carlos María García Rodrigo.

Giménez Dugar, Francisca de 25 años de edad, natural de Calahorra, cuyo paradero se ig-

nora, baja, bastante gruesa, morena, ojos castaños, pelo negro, con lunar debajo boca, procesado en causa que se le sigue con el número 410 de 1936 por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona á constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 9 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción.

Clarriz Cilveti Jesús, de 24 años de edad, soltero, carpintero, hijo de José María y de Ángela, natural de Pamplona, soldado del regimiento de América, que se pasó al enemigo procesado en causa que se le sigue con el número 572 de 1933 por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Pamplona, á constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 13 de abril de 1937.—El Juez instructor.

San Martín Expósito Antonio, de 35 años de edad, soltero, labrador, natural de San Sebastián, cuyo paradero se ignora, sin residencia fija, procesado en causa que se le sigue con el número 106 de 1936, por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, á constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 15 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción.

Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e instructor del expediente que se expresa:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta provincial de incautación, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Alejandro Bernal López, vecino de Lucen, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días há-

biles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 14 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e instructor del expediente que se expresa:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, a virtud de designación hecha por la Junta provincial de incautación, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Antonio Quallar Poza, vecino de Novillas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndole para que dentro del término de ocho días há-

biles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 13 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Rafael Guerrero.

Ecija

Vicente Barrero Rivera, vecino de Ecija, que presta servicio militar en Navas del Marqués, se le ofrece el procedimiento como previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 8 del corriente año, por muerte de su hija Luisa Barrero García, el día 15 de marzo pasado.

Ecija 6 de abril de 1937.—El Juez Instructor interino.

Segovia

Miguel de la Presilla Martín, hijo de Ciriaco y Eusebia, natural de La Adrada (Ávila) de estado soltero, de 21 años de edad, vecino de La Adrada de donde se ausentó el 15 de julio de 1933 para incorporarse voluntario en el regimiento de Ferrocarriles número 1

Leganés, comparecerá en el término de cinco días a partir de esta publicación en el Juzgado especial de esta escuela de Automovilismo del Ejército en Segovia, personándose ante el juez del mismo, alférez don Angel Farré Cebrián.

Segovia 23 de febrero de 1937.—El Juez instructor. Angel Farré.

Córdoba

Pedro Gómez Cedillo, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Aznalcollar, Ayuntamiento de id., provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, estatura 1,620 m., color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, boca grande, barba redonda, domiciliado últimamente en Aznalcollar, provincia de Sevilla, procesado por desertor, comparecerá en el término de diez días ante el teniente juez instructor del regimiento de Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en Córdoba, Cuartel de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarada rebelde.

Córdoba 10 de abril de 1937.—El teniente juez instructor, Rafael Flores Micheo.

Salamanca

Cesáreo García Vega, hijo de Angel y de Modesta, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 567 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas personales ninguna, domiciliado últimamente en Vicalvaro y sujeto a expediente por haber faltado a concentración comparecerá dentro del término de treinta días, ante el juez instructor Capitán del Regimiento Infantería La Victoria número 28 don Inocencio Barrueco Bajo, de guarnición en Salamanca bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca 6 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Inocencio Barrueco.

Pascual Zapatero Carrasco, hijo de Luis y de Consuelo, natural de Toledo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales no se hacen constar por no figurar en su copia de la filiación domiciliado últimamente en Ma-

Urid, Apopaca, número 13, 2.ª izquierda y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días, ante el Capitán Juez-Instructor del Regimiento Infantería La Victoria número 28, don Inocencio Barrueco Bajo, de guarantía en Salamanca, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Salamanca 6 de abril de 1937.—El Capitán Juez, Inocencio Barrueco Bajo.

La Guardia

Don Julián Zubimendi y Marcé, juez instructor del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil contra Julio García Samaniego, vecino del pueblo de Villabuena (Alava).

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha en el citado expediente he acordado se cite por medio del presente a Julio García Samaniego para que comparezca ante este Juzgado Instructor en Laguardia, en término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en La Guardia a 12 de Abril de 1937.—El Juez Instructor Julián Zubimendi, El Secretario, Fernando Vivanco.

Cebreros

Don Antonio Villegas Gallifa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835, de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Sánchez González, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luciano y Bruna, natural y vecino de Higuera de las Dueñas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión ilimitada, decretada por la Superioridad, en la causa número 144 de 1935, sobre hurto contra dicho procesado; open-

cibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Cebreros a 13 de abril de 1937.—Antonio Villegas,

Calatayud

Moñino Castell Carlos, hijo de Carlos y de Angela, natural de Barcelona, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,642 metros, y cuyas demás señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Argel, a quien se le instruye expediente por falta a concentración.

Comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de esta Requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del 10.º Regimiento de Artillería Ligera, don Julián Piqueras López, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Calatayud 16 de abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Julián Piqueras,

Zamora

Don Vicente Arroyo Moreno, Capitán de la Guardia civil, con destino en la primera Compañía de la Comandancia de Zamora, Juez Instructor del expediente número tres de mil novecientos treinta y siete, sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Galarza Gago.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Angel Galarza Gago, Abogado, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel de la Guardia Civil, de Zamora, con el fin de prestar declaración personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Zamora a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Vicente Arroyo Moreno,

León

Don Enrique Iglesias Gómez, juez de instrucción de León y su partido.

Por medio del presente edicto,

se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario 289 de 1936 por lesiones a la niña Manuela Balbuena Prado, al ser atropellada en esta capital el día 20 de diciembre último, a la sociedad de Seguros «La Patria Hispana» en que se encuentra asegurada la motocicleta marca «Guillet» matrícula M. 50.398, propiedad del Estado y conducida por un vigilante de Caminos con la que se produjeron las lesiones.

Dado en León a 12 de abril de 1937.—Enrique Iglesias.—El secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se instruye con el número 15 del corriente año por lesiones a Fidela Villamandos Calzados, al dueño de la camioneta matrícula O. 8.529, don Benigno Agudín, domiciliado en Madrid, calle de Hermosilla número 67, como así mismo a la Compañía aseguradora de tal vehículo.

Dado en León a trece de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor, Enrique Iglesias.

Carrión de los Condes

Manuel Ariza García, Juez Municipal de Esta Ciudad, encargado de la Jurisdicción ordinaria.

Por el presente se cita a José María Diego, vecino de Osornillo, Máximo Díez Balin y Timoteo Ruiz Ruiz, vecinos de Las Cabañas de Castilla, hoy en ignorado paradero y se les requiera para que dentro del término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, en expediente administrativo sobre responsabilidad civil que al amparo del Decreto Ley de 10 de Enero último y por delegación de la Comisión Provincial de incautación de bienes se les sigue con el número 3 del corriente año, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Carrión de los Condes a 15 de Abril de 1937.—El Juez Municipal Manuel Ariza,

Toledo

Pío Pulido Lucas, soldado del Baballón Expedicionario de Canarias, incorporado a el del Regimiento de Argel en Cáceres, y sin más antecedentes. Desertó de la Casa de Campo el día 26 de diciembre de 1936 no habiendo comparecido, a pesar de las gestiones realizadas para su busca, emplazándola por la presente a que comparezca ante éste Juzgado.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares que practiquen las gestiones necesarias para su captura y tan pronto sea habido lo comuniquen telegráficamente a este Juzgado.

Toledo 16 de Abril de 1937.—

El Juez Instructor, Comandante, Pita Espelosa.

lo.

Cáceres

Juan María Cuello Cuello y Cipriano Pérez Magro, naturales de Herrera de Alcántara (Cáceres) de 21 a 24 años de edad aproximadamente, domiciliados últimamente en Herrera de Alcántara, comparecerán en término de ocho días en Cáceres ante el abogado en ejercicio y en la actualidad juez instructor del Juzgado Militar número tres de esta plaza don Federico Acosta López, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Cáceres a 12 de abril de 1937. El juez instructor Federico Questa.

Santiago

Como secretario del Juzgado de Primera instancia de Santiago, y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en expediente que se instruye en este Juzgado al secretario propietario del Juzgado municipal de Vedra don Lino García Maqueira, para depurar su actuación oficial y conducta social y privada, entero en forma a medio de esta cédula a dicho expedientado, que se encuentra ausente en ignorado paradero, que se le ha concedido vista de dicho expediente por término de ocho días, pudiendo examinar los cargos y proponer las pruebas que considere convenientes en su descargo.

Y para su inserción en el «Boletín del Estado» expido la presente en Santiago a 9 de marzo de 1937.—Vicente Rey.

Orense

Don Juan Herrera Reyes, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción y Juez Especial de incautación de bienes en la provincia de Orense.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en expediente de responsabilidad civil que instruye con el número 12 de 1937 contra don Basilio Álvarez Rodríguez, célibe, sacerdote católico, mayor de 50 años, natural de Orense vecino últimamente de Verín y en la actualidad ausente en ignorado paradero, a medio de la presente se cita a dicho acusado para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, a contarlos desde el siguiente al en que parezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado Especial de Incautaciones, instalado en el segundo piso del Palacio Provincial de Orense, para ser oído y para que alegue y pruebe en su defensa; personalmente o por escrito lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Orense a 16 de Abril de 1937.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Juan Herrera Reyes.

Belorado

Por el presente se cita a los vecinos que fueron de Redecilla del Campo Liborio Soto Prado, Victorino Soto Prado, Justo Bonilla Gutiérrez, Isabelino Corral Bartolomé, Francisco Leyva Sigüenza, y Simón Soto Frías, para que puedan comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Belorado, especial de incautaciones, en término de ocho días hábiles, bien personalmente, bien por medio de escrito, alegando y probando en su defensa lo que crean conveniente en el expediente que se les sigue de incautación de bienes como supuestos contrarios al glorioso movimiento nacional.

Belorado 19 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción especial de incautaciones, Alberto Ortega.

Arévalo

Don Mariano Velázquez de Frutos, accidentalmente Juez de esta ciudad de Arévalo, y su partido.

Por medio del presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y requiero a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los restos de un camión matrícula P-4240 que fué embargado y depositado en la persona de don Francisco Arroyo, mayor de edad, empleado y vecino de Vigo, con domicilio en la calle Marqués de Valladares número 17 a las resultas del sumario que en este Juzgado se siguió con el número 22-1931 por imprudencia temeraria productora de muerte y daños contra José Núñez Cividanes, poniendo a disposición de este Juzgado dichos restos, caso de ser habido, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 14-1937 instruyo por Quebrantamiento de Depósito judicial.

Dado en Arévalo a 17 de Abril de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, Mariano Velázquez

Las Palmas

Sanz Iraola José, hijo de no consta, y de se ignora, de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado, profesión periodista, natural de San Sebastián, y vecino de Las Palmas, hoy en ignorado paradero.

Comparecerá ante el Juez de Instrucción del Distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Burgos» y «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; apercibido de que, en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pues así se halla dispuesto en el sumario número 39 de 1937, por estafa.

Dado en Las Palmas a primero de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Instructor.

Imprenta Provincial